



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)*	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 103 pesetas De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1993	Miércoles 24 de noviembre	Número 224

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 565. - En la ciudad de Burgos, a 21 de octubre de 1993. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Rafael Pérez Alvarellos, Magistrado, y D. Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo Ponente D. Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia. - En el rollo de apelación número 160 de 1993, dimanante de juicio de menor cuantía número 74/92, sobre resolución de contrato, del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 13 de noviembre de 1992, han comparecido, como demandante-apelante, D. Agustín Pando Bajo, mayor de edad y vecino de Burgos, representado por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez y defendido por el Letrado D. Oscar Alonso Alonso; como demandados-apelados, D. José Luis Moral Giménez, mayor de edad y vecino de Burgos, y D. Jesús-Pablo Campo Pascual, mayor de edad y vecino del Barrio de Castañares (Burgos), representados por el Procurador D. César Gutiérrez Moliner y defendidos por el Letrado D. Emilio Jordán Manero; no ha comparecido el demandado-apelado don Juan-Carlos Campo Pascual, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Desestimar el recurso y confirmar íntegramente la sentencia recurrida imponiendo al actor apelante las costas causadas en esta apelación.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto al no comparecido en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Manuel Aller Casas. - Rafael Pérez Alvarellos. - Erasmo Acero Iglesias. - Rubricado.

Lo transcrito concuerda con su original a que me remito, de que certifico.

Y para que conste y sirva de notificación a los litigantes incomparecidos, expido la presente en Burgos, a 26 de octubre de 1993. - El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

7227.-8.360

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 485. - En la ciudad de Burgos, a 30 de marzo de 1993. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Rafael Pérez Alvarellos y D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados, siendo Ponente D. Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente:

Sentencia. - En el rollo de apelación número 454 de 1992, dimanante de juicio de menor cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, seguido entre partes, de una, como demandante-apelante, Banco de Santander, S. A., representado por el Procurador D. Carlos Aparicio Alvarez y defendido por el Letrado D. Fernando Dancausa Treviño; y de otra, como demandados-apelados, D. José Manuel Feijoo Suárez y doña María Sonia Pereda Martínez, mayores de edad, vecinos de Maspalomas, los que no han comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Confirmar la sentencia dictada en los presentes autos, por el Juzgado de primera instancia número tres de los de esta capital, con expresa imposición a la parte recurrente de las costas de esta alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes y a los litigantes incomparecidos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Manuel Aller Casas. Rafael Pérez Alvarellos. - Ramón Ibáñez de Aldecoa. - Rubricado.

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito, de que certifico, y para que sirva de notificación a la litigante incomparecida, cuyo paradero se ignora, expido el presente en Burgos, a 26 de octubre de 1993. - El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

7228.-6.650

BURGOS**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno**

La Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 174/1992, se sigue procedimiento medidas provisionales, a instancia de D. Carlos Villar Mata, representado por el Procurador D. José María Manero de Pereda, contra D. Santiago del Olmo García, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Vehículo Lancia, modelo Dedra 2 turbo diesel, matrícula BU-7592-M, matriculado en el año 1990, valorado en 1.240.000 pesetas.

La subasta se celebrará el próximo día 14 de diciembre de 1993, a las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Paseo de la Isla, s/n., bajo las siguientes condiciones:

1. - El tipo del remate será de 1.240.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.
2. - Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores el veinte por ciento del tipo del remate en el establecimiento que se destine al efecto, Banco Bilbao Vizcaya, cuenta 1.064, oficina principal.
3. - Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero, únicamente el ejecutante.
4. - Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el establecimiento destinado al efecto cuenta 1.064 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de Burgos, el veinte por ciento del tipo del remate.
5. - Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo 13 de enero de 1994, horas de las doce de su mañana, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 10 de febrero de 1994, también a las doce, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Burgos, a 25 de octubre de 1993. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

7298.-8.930

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Doña Pilar Lafuente de Benito, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de tercería de dominio número 305/92, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 345/93. - En la ciudad de Burgos, a 11 de octubre de 1993. El Ilmo. señor D. Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos, habiendo visto los presentes autos de tercería dominio-menor cuantía, seguidos con el número 305/1992, promovidos a instancia de B. B. V. Leasing, S. A., y en su representación el Procurador de los Tribunales D. Carlos Aparicio Alvarez y en su defensa el Letrado D. Victorio Hernández Tejero, contra Ministerio Economía y Hacienda, Delegación de Burgos, habiendo comparecido en su nombre el Abogado del Estado y contra Intecfire y Servicios, S. L., en rebeldía en el presente procedimiento.

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por B. B. V. Leasing, Sociedad Anónima, representada por el Procurador D. Carlos Aparicio Alvarez, contra el Ministerio de Economía y Hacienda, Delegación Provincial de Burgos, representado por el Abogado del Estado y contra Intecfire y Servicios, S. L., en rebeldía en el presente procedimiento, debo declarar y declaro:

1.º Que el vehículo furgoneta marca Mercedes Benz, modelo 180, número de bastidor VSA63137213049243, número de motor 89222, matrícula BU-2361-M, es de la exclusiva propiedad de B. B. V. Leasing, S. A.

2.º Que procede levantar el embargo practicado sobre dicho vehículo en el expediente número B09211756 INT-878/91 de la Delegación de Hacienda de Burgos, y en consecuencia ordenar a dicho organismo la cancelación de la anotación practicada en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Con imposición de costas a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Intecfire y Servicios, S. L., en paradero desconocido, expido el presente en Burgos, a 22 de octubre de 1993. - La Secretaria, Pilar Lafuente de Benito.

7232.-8.360

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 13 de octubre de 1993. El Ilmo. señor D. Roger Redondo Argüelles, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 439/92, promovidos por Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador doña María Mercedes Manero Barriuso y dirigida por el Letrado D. Fernando Dancausa Treviño, contra D. Juan Pablo Castiello Miguel y doña María José Marcos Carretero, declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando como estino íntegramente la demanda de juicio de cognición interpuesta por la Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, frente a D. Juan Pablo Castiello Miguel y doña María José Marcos Carretero, ambos en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a dichos demandados y en forma solidaria a que abonen a la actora la cantidad de ochenta y nueve mil doscientas sesenta y cuatro pesetas (89.264 pesetas), más los intereses de demora pactados en la póliza que se devenguen desde la fecha de la presente, así como al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 22 de octubre de 1993. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

7233.-7.980

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo se sigue juicio ejecutivo número 219/91, a instancia del Procurador señor Aparicio Alvarez, en nombre y representación del Banco de Santander, S. A., contra D. José Sáez Bastida y doña Asunción Rivera Carro, en los cuales en el día de la fecha se ha celebrado acta de tercera subasta, por la que la representación de la parte actora se ha adjudicado los siguientes bienes:

- Vehículo marca Opel Ascona 1.6 D, matrícula BU-4392-I, en la cantidad de mil pesetas.

- Vivienda sita en la calle Fray Justo Pérez de Urbel, número 1, de Briviesca, 1.ª Planta del bloque VII, letra B, inscrita en el Registro de Propiedad de Briviesca, al libro 121, tomo 1.772, folio 114, finca registral 15.453, en la cantidad de mil pesetas.

- Finca rústica situada en Haro (La Rioja), al pago titulado «El Puerto», inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, registral número 13.833, al tomo 1.410, libro 171, folio 97, en la cantidad de mil pesetas.

- Finca rústica situada en Haro (La Rioja), al pago titulado «La Tejera», inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, registral número 13.832, al tomo 1.410, libro 171, folio 95, en la cantidad de mil pesetas.

Por el presente se hace saber a los demandados tal adjudicación, para que en término de nueve días mejoren la postura, significándoles que de verificarlo deberán consignar el 20 % de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta y transcurrido tal término sin que se haya verificado, se adjudicará el remate.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. José Sáez Bastida y doña Asunción Rivera Carro, expido y firmo el presente que será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 25 de octubre de 1993. - El Juez, Valentín Varona Gutiérrez. - El Secretario (ilegible).

7235.-6.080

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de citación de remate

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo otros títulos número 237/1993-c, promovidos por Entidad Mercantil Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra Entidad Mercantil Fundicast, S. A., en reclamación de 6.326.096 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a la parte demandada Entidad Mercantil Fundicast, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días, se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndole saber que se ha practicado ya embargo sobre bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin el previo requerimiento de pago, dado su ignorar paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado en rebeldía.

Relación de bienes embargados:

1. - Urbana. Parcela de terreno en el término municipal de Miranda de Ebro, parte del Polígono de Bayas, señalada con el número 65 en el plano parcelario del plan parcial de dicho Polígono. Tiene una extensión superficial aproximada de seis mil quinientos dieciocho metros cuadrados. Sobre dicha parcela se

ha construido un pabellón industrial y edificio de oficinas anexo al mismo. Inscrita al tomo 1.298, folio 160, libro 380, finca número 38.314.

2. - Vehículo Peugeot-405, matrícula BU-2559-N.
3. - Equipo marca Jobin Yvón, modelo 32 E.
4. - Puente grúa.
5. - Horno eléctrico de caución.
6. - Un convertidor de 1.000 Hz.
7. - Una cuba de 1.000 Kgs. de capacidad.
8. - Una consola de control de energía hidráulica.
9. - Una cuba de 500 Kgs.
10. - Dos juegos de colectores interconexionados.
11. - Una instalación de refrigeración externa y sistema automático de emergencia.

Dado en la ciudad de Miranda de Ebro, a 22 de octubre de 1993. - El Secretario (ilegible).

7237.-8.360

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 29 DE MADRID

Cédula de notificación

En los autos número ejecutivo 94/93, seguidos ante este Juzgado de lo Social número 29 de Madrid, a instancia de don Francisco Chavarría Ormaechea y 15 más, contra Esabe Gestión de Cobros, S. A. y otras, sobre despido, con fechas 14-10-93 y 3-9-93, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Proc. 796/92.

Ejec. 94/93.

Diligencia. - En Madrid, a 8 de julio de 1993. La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que con esta fecha se presenta en esta Secretaría el anterior escrito de la parte actora instando la ejecución de la sentencia y autos de fechas 19-1-92 y 20-5-93, doy fe.

Diligencia. - En Madrid, a 30 de julio de 1993. La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que con esta fecha se presenta en esta Secretaría el anterior escrito por el Comisario y Depositario de la quiebra de la demandada Esabe Express, Sociedad Anónima, solicitando que este Juzgado efectúe la declaración de justicia gratuita, doy fe.

Diligencia. - En Madrid, a 3 de septiembre de 1993. La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que con esta fecha se presenta escrito por el Letrado de los actores reiterando su escrito de fecha 1-7-93, presentado en este Juzgado el día 8 del mismo mes y año, doy fe.

Auto. - En Madrid, a 3 de septiembre de 1993. Habiendo sido vistos por mí, doña María Antonia Lozano Alvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 29 de Madrid, los autos seguidos a instancia de D. Francisco Chavarría Ormaechea y quince más, contra Esabe Gestión de Cobros, S. A. y otros, por despido, dicto la siguiente resolución:

Hechos:

Primero. - Que con fecha 21-1-93 se dictó sentencia por este Juzgado cuyo fallo es el siguiente: «Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por las empresas codemandadas Esabe Seguridad Galicia, S. A., Esabe Seguridad Cantabria, S. A., Esabe Seguridad Vizcaya, S. A., Esabe Seguridad Guipúzcoa, S. A., Esabe Seguridad Aragón, Sociedad Anónima, Esabe Seguridad Cataluña, S. A., Esabe Seguridad Levante, S. A., Esabe Seguridad Murcia, S. A., Esabe Seguridad Extremadura, S. A., Esabe Seguridad Castilla y León, Sociedad Anónima, Esabe Seguridad La Rioja, S. A., Esabe Seguridad Castilla la Mancha, S. A., Esabe Seguridad Madrid,

Sociedad Anónima, Esabe Servicios Especializados, S. A., Traval, Sociedad Anónima, Divame, S. A., Esabe Mensajeros, S. A., Esabe Servipack, S. A., Esabe Suresa, S. A., Seguritas A. B. Alarmselskabet Dansikring, A. S. D., Bert G. Larsson, Grupo (Seguritas, S. A., D. José Luis Aguirre de Retes), y estimando la demanda promovida por los actores que al pie se citan sobre despido, declaro improcedente su despido, condenando solidariamente a las codemandadas Esabe Gestión de Cobros, Sociedad Anónima, Esabe Express, S. A., ésta en estado de quiebra voluntaria en el Juzgado de Primera Instancia número 34 de Madrid y en su calidad de Comisario D. Miguel Guijarro Gómez y de Depositario D. Joaquín Lluch Rovira, Esabe Mepaban, S. A., Euroseguridad, S. A., Esabe Ingeniería de Seguridad, S. A., Esabe Ingeniería y Servicios, S. A., Organización Extremeña de Servicios Especiales, S. A., Esabe Asturiana de Seguridad, S. A., Esabe Aragonesa de Seguridad, S. A., Esabe Catalana de Instalaciones y Mantenimiento, S. A. (Ecim, Sociedad Anónima), Esabe Valenciana de Seguridad, S. A., Esabe Electrónica y Servicios, S. A., Esabe Atlántica, S. A., Esabe Burgalesa de Seguridad, S. A., Esabe Vallisoletana de Seguridad, S. A., Esabe Las Rozas, S. A., Esabe Madrileña de Seguridad, S. A., Tecsesa-Esabe, S. A., Esabe Construcciones, Sociedad Anónima, Autotracción Onubense, S. A. (Automsa), Esabe Comunicación y Marketing, S. A., Esabe Marketing de Datos, S. A., Aga Comunicación y Mecenazgo, S. A., Esabe Cinegética, S. A., Reserva El Rincón, S. A., Safari Madrid, S. A., Restaurante El Rincón, S. A., Ibercamp, S. A., Esabe Agropecuaria, S. A., Bazar de la Naturaleza, S. A., Esabe Viñedos y Bodegas, S. A., Esabe Centro de Formación, S. A., Centro de Formación El Rincón, S. A., Esabe Distribución, S. A., Sercabank Ciudad Real, S. A., Servireco, S. A., Secma, S. A. Ducma, Ercco, Sociedad Anónima, Gameco, S. A., Esabe Comercial, S. A., Esabe Mensajería (Mensabe), S. A., Esabe Mantenimiento y Control, S. A. (Gran Vía, 69, 28013 - Madrid), Esabe Mantenimiento y Control, S. A. (San Mateo, 2-1.ª izqda. 28004 - Madrid), Esabe Consulting, S. A., Esabe Dog, S. A., Esabe Asistencia Integral, S. A., Esabe Servicios Técnicos de Limpieza, S. A., Esbe Servicios de Videotex, S. A., Esatel, S. A., Esabe Servicios Informáticos, S. A., ésta en suspensión de pagos en el Juzgado de Primera Instancia número 44 de Madrid y en su calidad de Interventores Judiciales D. Gregorio Mingot Conde, D. José Ignacio Sandeogracias García y D. Luis de Asua, Esabe Informática Distribuida, S. A., Técnica Aseguradora Integral, S. A., Esabe Centro Empresarial, S. A., Gran Vía, 69, Esabe Centro Empresarial, S. A., Gran Vía, 52, ésta en suspensión de pagos en el Juzgado de Primera Instancia número 52 de Madrid y en su calidad de Interventores Judiciales D. Santiago Manuel Oliveros Lapuerta, D. Miguel González Pardo y Philips Sistemas Médicos, S. A. y Centro Empresarial Hotel El Rincón, S. A., a estar y pasar por esta declaración y a que, a su opción, readmitan a los actores en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido o les indemnicen en las sumas que al pie se indican y a que igualmente les abonen en todo caso los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia a razón del salario diario que figura, advirtiendo, por último, a las empresas codemandadas que la opción debe efectuarse ante este Juzgado dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así optan por la readmisión de los trabajadores despedidos:

Nombre y apellidos	Salario diario con p/p pagas pesetas	Indemnización
1. Fco. Chavarría Ormaechea	8.925	7.193.550
2. M.ª Angeles Ruiz Guerrero	5.008	1.502.400
3. Rosa M.ª Platón Mazariegos	7.438	3.652.058
4. M.ª Isabel Ballester Cobo	9.527	8.745.786
5. Blanca Alicia Rovira Beceiro	6.115	2.152.480
6. Jacinto García Prieto	7.813	6.383.221
7. Angel Doce Vélez	8.906	7.009.022

Nombre y apellidos	Salario diario con p/p pagas pesetas	Indemnización
8. M.ª Jesús Rodríguez Ochoa	7.326	5.985.342
9. Florentino García López	11.751	11.457.225
10. Francisco M. Yusta Reinares	7.731	6.725.970
11. Francisco González Martínez	8.443	8.383.899
12. Angel Madridano Sánchez	9.057	7.707.507
13. Teófilo García Prieto	14.720	12.688.640
14. M.ª Natividad Franco Pícatoste	10.664	3.636.424
15. José L. Fernández Fernández	9.224	9.021.072
16. Felipe Sordo Muñoz	6.426	3.277.260

Segundo. - Que citadas las partes para la comparecencia conforme al artículo 277 de la L. P. L. se celebró ésta, el día 20-5-93, con el resultado que obra en autos, dictándose auto de extinción de la relación laboral en esa misma fecha.

Tercero. - Con fecha 21-5-93 se dictó auto de aclaración del de fecha 20-5-93, en cuya parte dispositiva se dice: Que debía aclarar y aclaraba el auto de fecha 20-5-93 en el antecedente de hecho número 1, donde dice: «con fecha 19-11-93 se dictó sentencia por este Juzgado»; debe decir: «con esta fecha 19-1-93 se dictó sentencia por este Juzgado».

Cuarto. - En fecha 1-6-93 se presentan en esta Secretaría escritos interponiendo recurso de reposición contra la resolución de fecha 20-5-93 por parte de Esabe Consulting, S. A., Técnica Aseguradora Integral, S. A., Esabe Ingeniería de Seguridad Cataluña, S. A., Esabe Catalana de Instalaciones y Mantenimiento, S. A., Esabe Gestión de Cobros, S. A., D. Miguel Guijarro Gómez y D. Joaquín Lluch Rovira, en calidad de Comisario y Depositario de la quiebra de Esabe Express, S. A. y D. Delfín Acín Lisa, en representación de 16 empresas.

Quinto. - Por auto de fecha 21-6-93, se resuelve el recurso interpuesto cuya parte dispositiva es como sigue: «S. S.ª, dijo: Que debía desestimar y desestimaba los recursos de reposición interpuestos por D. Delfín Ignacio Acín Lisa, en nombre de sus representadas, D. Miguel Guijarro Gómez y D. Joaquín Lluch Rovira, como Comisario y Depositario de la quiebra de Esabe Express, S. A., Esabe Gestión de Cobros, S. A., Esabe Ingeniería de Seguridad Cataluña, S. A., Esabe Catalana de Instalaciones y Mantenimiento, S. A., Técnica Aseguradora Integral, S. A. y por Consulting, S. A., contra el auto de 20-5-93, manteniéndose la resolución recurrida en todos sus extremos salvo en lo que respecta a la cuantía de los salarios de tramitación de la que habrá de descontar las cantidades ya percibidas por los actores».

Sexto. - Con fecha 8 de julio del año en curso se presenta escrito por la parte actora solicitando ejecución de la sentencia y autos, y en fecha 3-9-93 se reitera dicho escrito.

Séptimo. - Con fecha 30-7-93 se solicita mediante escrito por el Comisario y Depositario de la quiebra de Esabe Express, S. A., que por este Juzgado se efectúe la declaración de justicia gratuita.

Razonamientos jurídicos:

Primero: La solicitud del beneficio de justicia gratuita debió pedirse al iniciarse el pleito en la primera instancia y de pretenderse su reconocimiento en la segunda, como es el caso, hay que atender a lo preceptuado en el artículo 26 L. E. C. Cosa que no ocurre en el supuesto de autos que la parte demandada Esabe Express, Sociedad Anónima para solicitar el beneficio de justicia gratuita manifiesta que se encuentra en situación de quiebra, estado en el que ya se encontraba en el momento en que conoció la presentación de la demanda 26-10-92 y se celebró el juicio el 13-1-93.

Segundo: Recordar a la demandada que el artículo 75 L. P. L. establece que: «Los órganos judiciales rechazarán de oficio en resolución fundada las peticiones, incidentes y excepciones formuladas con finalidad dilatoria o que entrañen abuso de derecho. Asimismo, corregirán los actos que al amparo del texto de una norma, persigan un resultado contrario al previsto en la Constitución y en las Leyes para el equilibrio procesal la tutela judicial y la efectividad de las resoluciones». Y que no puede admitirse el dilatar la tramitación de los presentes autos con peticiones y recursos totalmente extemporáneos como el presente.

Vistos los preceptos legales y demás de aplicación al caso. S. S.^a Ilma. por ante mí, dijo:

No ha lugar a la declaración de beneficio de justicia gratuita solicitada por D. Miguel Guijarro Gómez y D. Joaquín Lluch Rovira, como Comisario y Depositario de la quiebra de Esabe Express, Sociedad Anónima, por los fundamentos esgrimidos, y asimismo no ha lugar a la ejecución solicitada por la parte actora por el momento. Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma. - La Magistrada Juez (ilegible). El Secretario sustituto (ilegible).

Diligencia. - Seguidamente se cumple lo ordenado en la anterior resolución, doy fe.

Diligencia. - Madrid, a 14 de octubre de 1993. La extendiendo yo, el Secretario, para hacer constar que con esta fecha se presenta en esta Secretaría escrito suscrito por la parte actora asimismo para hacer constar que se han recibido dos sobres con acuse de recibo dirigidos a la demandada Autotracción Onubense, S. A., con la anotación de rehusados, y otro sobre dirigido a la demandada Esabe Burgalesa de Seguridad, S. A., con la anotación de que se ausentó, de lo que doy cuenta a S. S.^a, doy fe.

Autos: 796/92.

Ejecución: 94/93.

Parte actora: Francisco Chavarria Ornaechea, María Angeles Ruiz Guerrero, Blanca Alicia Rovira Beceiro, Jacinto García Prieto, María Jesús Rodríguez Ochoa, Natividad Franco Picatos-te, Rosa Platón Mazariegos, Florentino García López, Francisco Miguel Yusta Reinares, María Isabel Ballester Cobo, Angel Doce Vélez, Francisco González Martínez, Angel Medridano Sánchez, Teófilo García Prieto, José Luis Fernández Fernández, Felipe Sordo Muñoz.

Parte demandada: Esabe Gestión de Cobros, S. A., Esabe Express, S. A., Miguel Guijarro Gómez, Comisario de la quiebra, Joaquín Lluch Rovira, Depositario, Esabe Mepaban, S. A., Euroseguridad, S. A., Esabe Ingeniería de Seguridad, S. A., Esabe Ingeniería de Seguridad Cataluña, S. A., Esabe Ingeniería y Servicios, S. A., Organización Extremeña de Servicios Especiales, Sociedad Anónima, Esabe Asturiana de Seguridad, S. A., Esabe Aragonesa de Seguridad, S. A., Esabe Catalana de Instalaciones y Mantenimiento, S. A. (Ecim, S. A.), Esabe Valenciana de Seguridad, S. A., Esabe Electrónica y Servicios, Sociedad Anónima, Esabe Atlántica, S. A., Esabe Burgalesa de Seguridad, S. A., Esabe Vallisoletana de Seguridad, S. A., Esabe Las Rozas, S. A., Esabe Madrileña de Seguridad, S. A., Tecedesa-Esabe, S. A., Esabe Construcciones, S. A., Autotracción Onubense, S. A. (Automsa), Esabe Comunicación y Marketing, Sociedad Anónima, Esabe Marketing de Datos, S. A., Aga Comunicación y Mecenazgo, S. A., Esabe Cinegética, S. A., Reserva El Rincón, S. A., Safari Madrid, S. A., Restaurante El Rincón, S. A., Ibercamp, S. A., Esabe Agropecuaria, S. A., Bazar de la Naturaleza, S. A., Esabe Viñedos y Bodegas, S. A., Esabe Centro de Formación, S. A., Centro de Formación El Rincón, S. A., Esabe Distribución, S. A., Sercabank Ciudad Real, S. A., Esabe Ingeniería de Seguridad, S. A., Esabe Comercial, S. A., Esabe Mensajería (Mensabe), S. A., Esabe Mantenimiento y Control, S. A., Gran Vía, 69, Esabe Mantenimiento y Control, S. A., San Mateo, 2, Esabe Consulting, S. A., Esabe Dog, S. A., Esabe Asistencia Integral, S. A., Esabe Servicios Técnicos de Limpieza, S. A., Esabe Servicios de Videotex, Sociedad Anónima, Esatel, S. A., Esabe Servicios Informáticos, S. A., en suspensión de pagos, Interventor Gregorio Mingot Conde, José Ignacio Sandozgracias García y Luis de Asua, Esabe Informática Distribuida, S. A., Técnica Aseguradora Integral, S. A., Esabe Centro Empresarial, Gran Vía, 69, Esabe Centro Empresarial S. A., Gran Vía, 52, en suspensión de pagos, Interventores Judiciales

Santiago Manuel Oliveros Lapuerta, Miguel González Pardo, Philips Sistemas Médicos, S. A. y Centro Empresarial Hotel El Rincón, S. A.

Auto. - En Madrid, a 14 de octubre de 1993. Vistos por mí, doña María Antonia Lozano Alvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 29 de Madrid y su provincia, el proceso seguido entre partes, de una y como demandantes Francisco Chavarria Ornaechea y 15 más y como demandadas Esabe Gestión de Cobros, S. A. y otras, se dictó resolución judicial condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución. Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada, objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos:

1. - El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes ordinarias y en Tratados Internacionales (artículos 117 CE y 2 LOPJ).

2. - La ejecución de las sentencias firmes, se iniciarán a instancia de parte, salvo que hubieren recaído en procedimiento de oficio, y una vez iniciada la ejecución, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 236 LPL, 237 LOPJ).

3. - Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal, cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 234.1, 251 LPL y 921 y 1.447 de L. E. C.).

4. - Advértase y requiérase al ejecutado: a) A que cumpla las resoluciones firmes judiciales y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (artículos 118 C. E. y 237 C. P.); b) A que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante en el plazo máximo de tres días hábiles desde la notificación de este auto y mientras ello no se realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales (artículo 921 LEC.). Las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogado, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales, colegiados, que defienden o representen a la parte contraria (artículos 25.1, 266.3 LPL y 950 de LEC.); c) A que se abstengan de realizar actos de disposición sobre su patrimonio que pudieran implicar su situación de insolvencia u ocultar sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones o el que éstas fueran satisfechas por el Fondo de Garantía Salarial (artículos 519 y siguientes C. P.), indicándole que está tipificado como delito contra la libertad y seguridad en el trabajo el hacer, en caso de crisis de una empresa, ineficaces maliciosamente los derechos de los trabajadores, responsabilidad penal que se extiende, tratándose de personas jurídicas, a los administradores o encargados del servicio que hubiere, cometido los hechos o que conociéndolos y pudiendo hacer, no hubieren adoptado las medidas para remediarlos (artículo 499 bis C. P.).

5. - Advértase y requiérase, asimismo, al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad; a) A que en el plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudieran interponer, que no se suspenderá la exigencia de esta obligación, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste, que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifes-

tar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago de esa fecha (artículos 243 y 246 LPL), b) A que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (artículo 1.489 L. E. C.).

6. - Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos concedidos en los anteriores requerimientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas, por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le imponen en la presente resolución judicial, cantidades que se ingresarán en el Tesoro y que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (artículo 238, 2 LPL).

7. - Adviértase, asimismo, al ejecutado, a) de su derechos, a poner fin a este proceso, abonando la íntegra cantidad reclamada, a que le sea designado Letrado de oficio que le defienda, si obtiene el derecho a litigar gratuitamente, a intervenir en la designación de perito que valore los bienes y en cuantas actuaciones ejecutivas puedan afectarle, a recurrir u oponerse a la ejecución especialmente si acredita haber abonado su deuda o estar la misma prescrita, pero sin que pueda en este proceso de ejecución, plantear excepciones que impliquen modificaciones o contradicción con el contenido del título que sirve de base a la ejecución (artículo 21, 25, 26, 241, 258 LPL y 11, 17, 18 LOPJ). Dígase a la empresa ejecutada, que continuará desarrollando su actividad productiva, que si el pago puntual de la cantidad objeto de apremio por la misma o la subasta de los bienes embargados afectos al proceso, podría instar directamente ante el F. G. S., justificando tales extremos, el anticipo de cantidades a su cargo, y la subrogación en los derechos del ejecutado, sin que ello paralice el proceso de ejecución, salvo que lo solicite expresamente el F. G. S. (artículo 33, 51 E. T. y 274 LPL). Así es que por los trabajadores afectados, se pueda instar el aplazamiento por el tiempo imprescindible (artículo 242 LPL) y c) indíquesele, por último, que si su posible oposición estuviere fundada en no haber sido citado a juicio, existencia de maquinación fraudulenta o no habersele notificado la resolución judicial por el Juzgado remitente o habersele producido efectiva indefensión, podrá en su caso instar lo oportuno a su derecho a su derecho ante dicho Juzgado (artículo 61 LPL, 238, 240 y siguientes de LOPJ) o interponer recurso de audiencia (artículo 182 LPL) o de revisión (artículo 233 LPL), frente a dicha sentencia, pero que mientras que por el Juzgado o por el Tribunal Superior competente no se acuerde lo contrario, con o sin exigencia de firmeza, la ejecución seguirá adelante (artículos 241, 243 LPL, 1.803 LEC).

8. - Para dar cumplimiento a los artículos 270 LOPJ y 23 y 273 LPL, dése traslado de la demanda ejecutiva y de este auto al Fondo de Garantía Salarial, al que se notificarán las sucesivas actuaciones que puedan afectarle y pueda ejercitar acciones para las que está legitimado debiendo en un plazo máximo de quince días, instar lo que a su derecho convenga, y designe los bienes del deudor principal que le consten. Recuérdesele sus obligaciones y derechos que en aras a la rápida y eficaz conclusión del proceso de ejecución, se derivan de los artículos 118, CE; 33 ET y 23, 24, 67, 250, 261, 263, 269, 273, 274 LPL).

Parte dispositiva: En atención a todo lo expuesto, S. S.^ª, ante mí, el Secretario sustituto dijo: Que procedía a ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 116.027.805 pesetas y de 13.923.336 pesetas de intereses provisionales y de 11.602.780 pesetas de costas provisionales y al efecto se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes de las demandadas:

Esabe Gestión de Cobros, S. A., Esabe Express, S. A., don Miguel Guijarro Gómez, Comisario de la quiebra, D. Joaquín

Lluch Rovira, Depositario, Esabe Mepaban, S. A., Euroseguridad, Sociedad Anónima, Esabe Ingeniería de Seguridad, S. A., Esabe Ingeniería de Seguridad Cataluña, S. A., Esabe Ingeniería y Servicios, S. A., Organización Extremeña de Servicios Especiales, Sociedad Anónima, Esabe Asturiana de Seguridad, S. A., Esabe Aragonesa de Seguridad, S. A., Esabe Catalana de Instalaciones y Mantenimiento, S. A. (Ecim, S. A.), Esabe Valenciana de Seguridad, S. A., Esabe Electrónica y Servicios, Sociedad Anónima, Esabe Atlántica, S. A., Esabe Burgalesa de Seguridad, S. A., Esabe Vallisoletana de Seguridad, S. A., Esabe Las Rozas, S. A., Esabe Madrileña de Seguridad, S. A., Tecsesa-Esabe, S. A., Esabe Construcciones, S. A., Autotracción Onubense, S. A. (Automsa), Esabe Comunicación y Marketing, Sociedad Anónima, Esabe Marketing de Datos, S. A., Aga Comunicación y Mecenazgo, S. A., Esabe Cinegética, S. A., Reserva El Rincón, S. A., Safari Madrid, S. A., Restaurante El Rincón, Sociedad Anónima, Ibercamp, S. A., Esabe Agropecuaria, S. A., Bazar de la Naturaleza, S. A., Esabe Viñedos y Bodegas, S. A., Esabe Centro de Formación, S. A., Centro de Formación El Rincón, S. A., Esabe Distribución, S. A., Sercabank Ciudad Real, Sociedad Anónima, Servireco, S. A., Secma, S. A., Ducma, S. A., Erucro, S. A., Gameco, S. A., Esabe Comercial, S. A., Esabe Mensajería (Mensabe), S. A., Esabe Mantenimiento y Control, Sociedad Anónima, Gran Vía, 69, Esabe Mantenimiento y Control, S. A., San Mateo, 2, Esabe Consulting, S. A., Esabe Dog, Sociedad Anónima, Esabe Asistencial Integral, S. A., Esabe Servicios Técnicos de Limpieza, S. A., Esabe Servicios de Videotex, S. A., Esatel, S. A., Esabe Servicios Informáticos, S. A., en suspensión de pagos, Interventor Gregorio Mingot Conde, José Ignacio Sandeogracias García y Luis de Asua, Esabe Informática Distribuida, S. A., Técnica Aseguradora Integral, S. A., Esabe Centro Empresarial, Gran Vía, 69, Esabe Centro Empresarial, S. A., Gran Vía, 52, en suspensión de pagos, Interventores Judiciales, Santiago Manuel Oliveros Lapuerta, Miguel González Pardo, Philips Sistemas Médicos, S. A. Y Centro Empresarial Hotel El Rincón, suficientes para cubrir la cantidad mencionada en el cuerpo de este auto, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un Agente Judicial de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado sirviendo esta resolución de oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuera preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidas en los artículos 1.447 y 1.449 de la LEC. Advirtiéndose a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se depositará conforme a derecho.

Expídanse exhortos a los Juzgados Decano de: Guadalajara, Sevilla, Badajoz, Oviedo, Zaragoza, Valencia, Cádiz, Gran Canaria, Valladolid, Ciudad Real, Almería, Málaga, Córdoba, a los Juzgados especiales de ejecuciones de Barcelona, Burgos y al de Huelva, haciéndole constar que por el mismo se deberá notificar personalmente a la demandada Autotracción Onubense, S. A., las anteriores resoluciones y la presente al haber rehusado el correo.

Asimismo y habiendo desaparecido la demandada Esabe Burgalesa de Seguridad, S. A., ofíciase al «Boletín Oficial» de la provincia.

Notifíquese esta resolución a las partes, a las que se les hará saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad. Hágase entrega de los exhortos al Letrado de la actora para su diligenciamiento como solicita.

Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo. - La Magistrada-Juez (ilegible). - Ante mí, el Secretario sustituto (ilegible).

Diligencia. - Seguidamente se cumple lo ordenado. Y a los efectos del artículo 56 de la LPL con la misma fecha se remiten por medio de correo certificado con acuse de recibo, sobres conteniendo una copia del auto dirigido a cada una de las partes, doy fe.

Se advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados (artículo 59 LPL).

Y para que sirva de notificación a Esabe Burgalesa de Seguridad, S. A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de octubre de 1993. - El Secretario (ilegible).

7244.-31.160

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA DE SORIA

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, hace saber:

Que ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación denominado «Tenadas» número 1.225 de 7 cuadrículas mineras, para recursos de la sección C), en los términos municipales de Espejón (Soria) y La Gallega (Burgos), peticionario «Carbones Pedraforca, S. A.», con domicilio en Berga (Barcelona), Paseo de la Paz, número 7.

Lo que se hace público para cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente en el plazo de quince días.

Soria, 7 de septiembre de 1993. - La Delegada Territorial, artículo 8.º del Decreto 225/88. - El Secretario Territorial, Javier Marqués López.

7287.-3.000

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, hace saber:

Que ha sido otorgado por el Consejero de Economía y Hacienda el permiso de investigación denominado «Muela 1» número 1.12-A de Soria y número 4.155 de Burgos, de 300 cuadrículas mineras para recursos de la sección C), en los términos municipales de Langa de Duero, San Esteban de Gormaz, Arandilla, Brazacorta, Peñaranda de Duero, de la provincias de Soria y Burgos, cuyo titular es Tolsa, S. A., domiciliada en Madrid, calle Núñez de Balboa, 51-4.º.

Soria, 14 de octubre de 1993. - La Delegada Territorial, Encarnación Redondo Jiménez.

7288.-3.000

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de León

Secretaría General

NOTIFICACIONES

Los contribuyentes que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales por lo que dando cumplimiento al Decreto de 29 de julio de 1924, al artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo común de 27 de noviembre de 1992 y al artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

Por presentar declaración fuera de plazo:

Nombre: Castrillo Felipe, Lorenza; Domicilio: Calle San Francisco, 21, Burgos; Período: 91/0A; Modelo: 190; Importe: 15.000 pesetas.

De los datos y antecedentes que obran en esta oficina y por los conceptos arriba indicados se deduce que podrían ustedes haber incurrido en infracción tributaria tipificada en los artículos 78 y 79 de la Ley General Tributaria y sancionable en

base a los artículos 83, 87 y 88 del mismo texto legal y artículos 11, 12 y 13 del Real Decreto 2.631/1985 (B. O. E. de 18 de enero de 1986), por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador por los importes arriba indicados.

Disponen ustedes de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación, para formular por escrito ante esta oficina las alegaciones que estime procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados, se le comunicará la resolución del expediente.

León, 26 de octubre de 1993. - La Jefe de Sección de A. R. de Notificaciones, P. S., María Teresa Flórez Viejo. - V.º B.º El Secretario General, Carlos Álvarez Alvera.

7252.-3.277

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración de la Seguridad Social de Miranda de Ebro

El Director de la Administración de la Seguridad Social número 02, de Miranda de Ebro, Burgos.

Hace saber: Que por el presente edicto se notifica a los sujetos obligados al pago de las deudas por cuotas al régimen especial de trabajadores autónomos, que a continuación se relacionan, a tenor del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92 (B. O. E. de 27-11), a los que se practicó notificación de deuda por acta de infracción, acorde con el Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre (B. O. E. de 25 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y que figuran desconocidos o desaparecidos en los domicilios que se indican, para que comparezcan ante esta Administración, sita en calle Condado de Treviño, número 29, de Miranda de Ebro (Burgos), a regularizar su situación, ya que transcurridos 15 días hábiles desde el siguiente a su publicación, se procederá a la expedición de la correspondiente certificación de descubierto, para su ejecución por vía de apremio, según dispone el artículo 81.2 del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre.

Contra la notificación que se realiza en el presente acto, y dentro de los quince días hábiles siguientes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económico-administrativa ante esta Administración, sin que puedan simultanearse ambos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre.

Número Seguridad Social: 09/70239446; Sujeto responsable y domicilio: Pedro Cuenca Moreno, San Agustín, 19, Miranda de Ebro; Número documento: 92-200057; Período: 9-88 a 2-91; Importe: 50.100 pesetas.

Número Seguridad Social: 09/71464696; Sujeto responsable y domicilio: Carmen Sánchez Arena, Ctra. Madrid-Irún, Km. 301, Pancorbo; Número documento: 92-200414; Período: 1 a 10-90; Importe: 50.100 pesetas.

Y para que conste, expido el presente en Miranda de Ebro (Burgos), a 27 de octubre de 1993. - El Director de la Administración, Luis María Antón Martínez.

7259.-4.940

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

La Junta de Castilla y León (Consejería de Fomento), solicita la oportuna autorización para realizar obras (aparcamiento de vehículos pesados), en la zona de policía del río Pico (en el barrio de Gamonal), en término municipal de Burgos.

INFORMACION PUBLICA

El presente proyecto tiene por objeto definir, describir y valorar, con detalle, las obras de construcción del aparcamiento de vehículos pesados, consiguiendo que dicha obra civil pueda ser entregada al uso público, en el momento de su terminación.

Una vez desarrollado el proyecto se conoce la superficie total del aparcamiento (superficie vallada) que resulta ser de 34.505,19 metros cuadrados.

Está situado en el Polígono Industrial de Gamonal-Villimar, junto a la carretera de Logroño (N-120), y que limita al Norte, con la calle de La Ribera; al Sur, con la carretera de Logroño (N-120); al Este, con la penetración 3 de la circunvalación a Burgos, y al Oeste, con el río Pico.

El conjunto diseñado consta fundamentalmente de tres bandas de aparcamientos para camiones o autobuses y dos zonas situadas en las partes Norte y Sur de la superficie vallada para el aparcamiento de vehículos turismos. Con esta disposición el número de plazas de camiones-autobuses resulta ser de 220 y el de turismos de 93.

Las dimensiones de las distintas plazas del aparcamiento son de 22 x 4 metros a 16 x 4 metros para las de camiones y autobuses, y de 5 x 2,50 metros para las de los turismos.

La separación entre bandas de aparcamientos se realiza mediante dos viales de 11 metros de anchura. Las características geométricas en planta de estos dos viales son:

Curva circular de 30 metros de radio (a la izquierda para el vial Este y a la derecha para el vial Oeste), con 41,50 metros aproximadamente de desarrollo. Estas curvas constituyen los accesos de entrada y salida, respectivamente, al estacionamiento por la carretera de Logroño (N-120).

Alineaciones rectas de 127 metros (vial Este) y 124 metros (vial Oeste).

Alineaciones curvas a la derecha de 125 metros de radio, con desarrollos aproximados de 53 metros para el vial Este y de 54 metros para el vial Oeste. Alineaciones rectas de 253 metros y de 246 metros, respectivamente, para cada uno de los viales.

Posteriormente y para conectar con la calle de la Ribera se han proyectado una serie de tramos rectos y curvos de 102 metros y 105 metros de longitudes respectivas para cada uno de los viales.

En resumen, los desarrollos totales resultantes son:

Vial Este, 576,50 metros.

Vial Oeste, 570 metros.

La sección tipo de la plataforma de los viales es de 11 metros, dimensión que se ha proyectado teniendo en cuenta el radio de giro necesario para las evoluciones de los vehículos pesados.

En las zonas destinadas al aparcamiento de turismos los viales se han diseñado con una anchura de 5 metros.

Las bandas de aparcamientos de camiones-autobuses son de 18 metros y de 13 metros de longitud, previendo así la futura clasificación de vehículos de mayor a menor longitud. La anchura de estos aparcamientos es siempre de metros.

Puente sobre el río Pico:

Para conectar el estacionamiento con la calle de La Ribera es preciso salvar el actual cauce del río Pico, por lo que se ha proyectado un puente con las anchuras previstas en los planos de calificación del P. G. O., es decir: dos calzadas para circulación

de 4 metros cada una y dos aceras peatonales de 2 metros cada una. El puente es isostático sobre semijácnas a tope y tiene una longitud de 13,20 metros.

Red de saneamiento:

La red de saneamiento se centra principalmente en las aguas pluviales, debido a la poca entidad de la red de fecales que precisa la infraestructura del aparcamiento. Estas aguas pluviales se recogen mediante sumideros de función dúctil, conectados a tuberías de fibrocemento de 300 y 400 mm. de diámetro y desagüan en el cauce del río Pico.

Por otro lado, las únicas aguas fecales son las provenientes de los servicios (WC) necesarios para el uso del aparcamiento. Estos servicios se centran en dos casetas situadas en los accesos del mismo. Las aguas residuales de la caseta situada en el acceso por la carretera de Logroño son recogidas mediante una tubería de fibrocemento de 250 mm. de diámetro para verter directamente al colector existente en esta zona.

En cambio, las aguas de la caseta situada en el acceso por la calle de La Ribera, al no poder realizar su vertido por gravedad (a causa del cauce del río Pico) en la propia calle La Ribera, verterán a una fosa séptica proyectada para este efecto, de dimensiones y características indicadas en el plano número 7 de este proyecto.

Zonas verdes. Plantaciones:

Las zonas verdes interiores del aparcamiento están dotadas de una capa de tierra vegetal de 27 cm. de espesor y en la superficie llevan un tratamiento de semillas mezcla de poa praetensis, ray grass y festuca rubra.

Se ha proyectado la plantación de 88 árboles del tipo «populus alba» en el interior de la superficie vallada del aparcamiento y dispuestos en las distintas zonas verdes y en las aceras de las áreas destinadas al aparcamiento de turismos, tal y como se indica en el plano de «Planta General» del proyecto, con objeto de: romper la fisonomía industrial del Polígono, conseguir una humedad ambiental y crear zonas de sombras en épocas estivales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Burgos o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (OZ-4168/93).

Valladolid, 10 de septiembre de 1993. - El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

7277.-17.100

La Junta de Castilla y León (Consejería de Agricultura y Ganadería), solicita autorización para ejecución de obras en arroyos del proyecto de infraestructura de caminos y red de saneamiento de la zona de Fuentelcásped (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La descripción de la obra es la siguiente:

La determinación de la sección del arroyo de La Nava será:

La excavación de acondicionamiento tendrá una sección trapezoidal con taludes 1/1 pudiendo elegirse entre las secciones de altura 2,5 metros y base 1,5 metros o altura 2 metros y base 3 metros.

Los pasos de los caminos se realizarán con tubería abovedada de acero corrugado de luz 3,7 metros y flecha 2,43 metros dando una sección de 7,3 m.² que con una velocidad de desagüe de 3 metros/seg. tiene una capacidad para 21 m.³/seg.

Construcción de caños y pasos sobre arroyos existentes, así como la limpieza y acondicionamiento de cauces en los cruces con los siguientes caminos:

- C- 1 Camino de la Vega Derecha.
- C- 2 Camino del Barranco.
- C- 3 Camino de Carreboncondes.
- C- 4 Camino de la Tejera.
- C- 5 Camino de los Pozuelos.
- C- 6 Camino Elace de la Vega.
- C- 7 Camino de la Vega Izquierda.
- C- 8 Acceso a Camino de la Vega.
- C- 9 Camino del Hoyo.
- C-10 Camino de Fuentespina.
- C-11 Camino Carrasca.
- C-12 Camino Cañada del Monte.
- C-13 Camino de las Suertes.
- C-14 Camino de Valderrey.
- C-15 Camino de Carrillón.
- C-16 Camino de Linares.
- C-17 Camino de Las Encinillas.
- C-18 Camino de Las Deseccadas.
- C-19 Camino de Enlace Largo.
- C-20 Camino de Enlace Corto.
- C-21 Camino de Valdeherrerros.
- C-22 Camino de Los Pedregales.
- C-23 Camino de Carretorre.
- C-24 Camino Los Anarinos.
- C-25 Camino de Fuenteltrillo.
- C-26 Camino de Los Cerezos.
- C-27 Camino Cuesta de la Viña.
- C-28 Enlace a la Viña.
- C-29 Camino del Roble.
- C-30 Camino de Valdupón.
- C-31 Camino del Pontón.
- C-32 Enlace a las Suertes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (OC-9080/91).

Valladolid, 17 de septiembre de 1993. - El Secretario General, Isaac González Reñones,

7276.-10.440

Don Ramón Martínez García, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión de un aprovechamiento de 2.75 l./seg. de aguas del río Pedroso, a su paso por el paraje conocido como «Presa la Ferrería», con destino al abastecimiento del municipio de Barbadillo de Herreros (Burgos), así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en el proyecto presentado son:

Captación de un punto contiguo a una presa antiguamente utilizada con destino a riegos, que servirá de vaso de almacenamiento y de ella derivará la toma a la arqueta de captación que se construirá adosada.

Desde la arqueta de captación se proyecta la conducción del agua mediante tubería de PVC de 110 mm. de diámetro y 1.916 metros de longitud hasta el depósito de admisión donde irán instaladas las bombas de elevación al depósito regulador.

La conducción desde la arqueta de captación hasta el depósito de admisión será por gravedad y desde éste, al depósito regulador se elevará el caudal necesario mediante una tubería de polietileno de 110 mm. de diámetro exterior con el empleo de una bomba de 5,5 CV.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Barbadillo de Herreros (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (C-20348-BU).

Valladolid, 8 de octubre de 1993. - El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

7290.-6.270

La Diputación Provincial de Burgos, solicita la oportuna autorización para realizar obras (construcción de puente) en zona de cauce del río Arlanza, en el camino vecinal BU-V-8.205 de Barbadillo del Mercado a Contreras, en término municipal de Barbadillo del Mercado (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es:

El objeto de este proyecto se refiere al estudio del nuevo puente sustitutivo del existente, que se ubica paralelamente a él y a pequeña distancia.

El estudio topográfico, el geólogo y el hidrológico nos inclinan a una solución de puente isostático, de 4 vanos de 20 metros de luz de cálculo.

Se adopta una sección de tablero de 6,30-8 con aceras elevadas de 0,85 metros de anchura, en base a obtener una anchura total de 8 metros que es la que estamos empleando en todos los caminos vecinales de nuestra red provincial.

Fijadas estas dimensiones de diseño se obtiene un tablero de 4 vigas I-120 de 20,5 metros de longitud.

Otros datos de diseño son la definición de la planta, que consiste en una alineación recta y en el alzado que se encaja con tres rampas y dos parábolas.

Se proyecta una barandilla especial aligerada que permita una mayor visibilidad del actual puente medieval.

Se habilitan canalizaciones para servicios bajo la acera.

Se proyecta barrera de seguridad de doble onda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Barbadillo del Mercado (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (OC-14970/90).

Valladolid, 14 de octubre de 1993. - El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

7306.-6.460

Don Julio Muñoz Perdiguero (Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huerta de Rey), solicita autorización para realizar

obras (reconstrucción y reforma de una pasarela y barandillas adosadas) en zona de cauce del río Arandilla, así como un paseo en la zona de servidumbre del canal de un molino propiedad privada y situado en zona de policía de dicho río Arandilla, en término municipal de Huerta de Rey (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es:

Desde el nacimiento del río Arandilla, en el paraje del mismo nombre hasta el casco urbano del municipio de Huerta de Rey, el río transcurre en dos lechos diferenciados: su curso normal y un canal artificial que lleva agua a un molino para su funcionamiento.

Desde hace bastantes años, el paseo más frecuentado de los habitantes del municipio es desde el mencionado Molino hasta Arandilla por el borde del canal artificial, recientemente acondicionado debido a su peligrosidad entre otras razones por su estrechez y por su terraplén, a ambos lados del camino.

Se pretende la reconstrucción de la franja de terreno siguiendo el cauce del canal con una anchura que oscila entre uno y dos metros para lo que es necesario la construcción de tres pasos:

1. - Con una anchura de dos metros atravesando el cauce normal para acceder al paseo desde la carretera de Huerta a Salas.

2. - Con una anchura de un metro para salvar, aproximadamente en la mitad del recorrido, un aliviadero del canal, en la trayectoria del paseo.

3. - Con una anchura de un metro para atravesar el canal artificial en las inmediaciones de la fuente del río Arandilla.

Todos los pasos son peatonales, imposibilitando el paso de vehículos rodados de cuatro ruedas.

Descripción constructiva:

Debido a la gran simplicidad de su ejecución no plantea ningún problema.

Se ha construido a ambos lados para apoyo de los pasos unos muretes mediante hormigón y piedra sobre los que se apoyan viguetas de hormigón autorresistentes separadas mediante bovedillas, también de hormigón, vertiendo por encima capa de compresión de hormigón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Huerta de Rey (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (OC-11989/92).

Valladolid, 8 de octubre de 1993. - El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

7307.-8.930

El Ayuntamiento de Campillo de Aranda, con domicilio en Campillo de Aranda (Burgos), solicita la oportuna concesión para utilizar aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo.

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 200 metros de profundidad y 0,40 metros de diámetro, entubado con camisa de acero laminado de 5 mm. de espesor, colocando los

oportunos filtros de grava cuarcifera de granulometría adecuada situada entre la pared exterior de la perforación. Una vez efectuada la perforación y entubación se procederá a la limpieza por valvuleo.

El caudal de agua solicitado es de 5,5 l./seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 17,5 CV. capaz de impulsar un caudal máximo instantáneo de 5,55 l./seg. a una altura manométrica de 152 metros.

La finalidad del aprovechamiento es para abastecimiento y el lugar del sondeo es una finca de su propiedad, situada en la parcela polígono 9, en el término municipal de Campillo de Aranda.

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado como 09.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Campillo de Aranda (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (CP-817/93).

Valladolid, 14 de octubre de 1993. - El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

7330.-5.320

La Diputación Provincial de Burgos, solicita la oportuna autorización para realizar obras (ensanche de puente) en zona de cauce del río Arlanza, BU-V-8,225 y alcantarilla, en término municipal de Vilviestre del Pinar (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La descripción de la obra es:

El camino vecinal BU-V-8.225, de Vilviestre del Pinar a la carretera provincial BU-P-8.221 tiene dos pasos angostos en el cruce con el río Arlanza, uno de ellos en el propio pontón sobre el río y el otro en una alcantarilla próxima que da paso a unas aguas procedentes de un cauce molinar. El objeto del presente proyecto consiste en el ensanche de esas dos obras de fábrica angostas.

La solución que se proyecta no se va a referir nada más que al tablero, sin afectar a la estructura del puente, por lo que no se modifica la capacidad hidráulica del actual puente, y consiste en el ensanche mediante losas prefabricadas de hormigón armado, a colocar directamente encima de los tímpanos actuales.

Las losas son de 8,40 x 2 x 0,30 y componen un total de 15, teniendo sobre el ancho actual dos vuelos de 1,20 metros a cada lado del puente. Esto nos va a permitir un tablero de 8,40 metros de ancho, con una calzada de 6,70 y dos aceras de 0,85 metros.

Las losas se unirán longitudinalmente mediante dos IPN-100 que quedarían embebidas en el hormigón de las aceras, las cuales se moldearán «in situ».

Esta solución económica exige dejar fuera de servicio el puente durante las operaciones de colocación de losa y fraguado de losa y fraguado de mortero (unos tres días).

Para paliar los efectos negativos de corte de tráfico durante esos días se programa la reparación de un tramo de 800 metros del camino de Vilviestre a Palacios, lo que permitirá mantener el tráfico de camiones de madera, que es bastante importante entre ambas poblaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico,

aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Vilviestre del Pinar (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (OC-14970/90-B).

Valladolid, 14 de octubre de 1993. - El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

7342.-9.120

Don Santiago Arroyo de las Heras, con domicilio en calle San Martín, s/n., de Cabañes de Esgueva (Burgos), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Esgueva, en término municipal de Cabañes de Esgueva (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 56 árboles «lombardos», situados en el cauce del río Esgueva, en el paraje «El Vado».

El perímetro es de 0,80 metros a 1,20 metros del suelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cabañes de Esgueva (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR-C2146-93).

Valladolid, 15 de octubre de 1993. - El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

7291.-3.800

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Notas - Anuncio

Don Juan Cruz Molina (N. I. F. 16.241.438) y doña Agustina Cruz Molina (N. I. F. 16.228.599) y D. Catalino Díaz García (N. I. F. 16.226.771) y doña María Corona Luengo Mateos (N. I. F. 16.243.991), solicitan la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje La Toba, F. 205-2, en la localidad de Pariza, en el término municipal de Condado de Treviño (Burgos), en la margen derecha del Arroyo Escartea, tributario del río Ayuda, por su margen izquierda, en zona de policía de cauces con destino a doméstico y riego de 0.3700 hectáreas, con un volumen anual de 1.500 m.³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 0,11 metros de diámetro y 75 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 0,75 CV. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confe-

deración Hidrográfica del Ebro -Sagasta, número 26-28, Zaragoza-, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 29 de junio de 1993. - El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

7275.-3.040

La Junta Administrativa de Herrán, ha solicitado autorización para realizar una plantación de chopos en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: Puntedo.

Municipio: Herrán (Burgos).

Río: Purón.

Superficie de la plantación: 0,2000 Has. (0,2500 en dominio público).

Carácter de la plantación: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -Sagasta, número 26-28, Zaragoza-, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1993. - El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

7329.-4.180

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Secretaría General

La Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, por medio de Decreto dictado con fecha 19 de noviembre de 1993, ha resuelto que, por ausencia del titular de esta Alcaldía, durante el período comprendido entre los días 24 y 26 de noviembre de 1993, ambos inclusive, me sustituirá en la totalidad de las funciones de Alcalde el primer Teniente de Alcalde D. Miguel Vallecillo Rodríguez, quien las asumirá por expresa delegación mía, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del citado Reglamento.

Burgos, a 19 de noviembre de 1993. - El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

7790.-3.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

GESTION TRIBUTARIA

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de las sanciones a los infractores que al final se relacionan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos.

Transcurridos los quince días siguientes a la notificación de la denuncia a los interesados sin que haya sido ingresado su

importe ni formulado alegación alguna o desestimados los mismos, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 68.2 del R. D. 339/90, se acuerda imponer a estos infractores las correspondientes sanciones.

Concepto: Multas de circulación.

N.º Exp.	Nombre y apellidos del denunciado	Imp. Ptas.
2.112/93	José David Bartolomé Martín	5.000
2.223/93	Doroteo Peña Arauzo	5.000
2.423/93	María del Carmen García Valle	5.000
2.447/93	José Manuel González Juez	5.000
2.588/93	Quintín Miguel Serrano	5.000
2.645/93	Publicconsulting, S. A.	5.000
2.676/93	Mercedes Jorge Cuenca	5.000
2.683/93	Enriqueta Hernando Izcara	5.000
2.685/93	Carlos Iglesias Gil	5.000
2.689/93	José Ignacio Lázaro Muñoz	5.000
2.690/93	Julio Velasco Franco	5.000
2.692/93	Amaranto Codesal Bahamonte	5.000
2.698/93	Angel Dual Jiménez	10.000
2.074/93	Amelia Isabel Ruiz Pereda	5.000
2.073/93	Félix León Pérez	5.000
2.705/93	J. M. Cámara	5.000
2.707/93	Carlos Mayor Carrasco	10.000
2.712/93	Santiago Briones Pérez	5.000
2.713/93	Juan Carlos Sanz Almendáriz	5.000
2.716/93	José Luis Ubis Almonacid	5.000
2.719/93	Jerónimo Pascual Asenjo	10.000
2.723/93	Marcelo García Manso	5.000
2.726/93	Mateo García Val	5.000
2.735/93	M.ª Begoña García García	5.000
2.737/93	Santiago Puerta Puertas	5.000
2.738/93	Pedro Luis Pérez Hernando	5.000
2.741/93	Luis Sánchez Gutiérrez	5.000
2.745/93	M.ª Teresa Martínez Sanz	10.000
2.746/93	Julio Vázquez. S. A.	5.000
2.749/93	Juan José Martín Maté	10.000
2.752/93	Tuberías y Pavimentos, S. A.	5.000
2.753/93	Francisco Hernando Casas	5.000
2.759/93	Gerardo de Pablos Bravo	10.000
2.762/93	M.ª Teresa Hernando Briongos	5.000
2.763/93	Carlos Pascual Puente	10.000
2.765/93	M.ª Candelas Pérez Fernández	10.000
2.767/93	Octavio de Blas García	5.000
2.769/93	Javier del Valle Calvo	5.000

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta 2088.1001.04.0017078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada, con advertencia de que pasados quince días hábiles desde su notificación, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses desde la presente resolución.

Aranda de Duero, a 2 de noviembre de 1993. - La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

7373.-7.838

Recibidas definitivamente las obras o servicios que a continuación se indican y solicitadas por los contratistas la devolución de los avales bancarios correspondientes, depositados en

concepto de fianzas definitivas, se hacen público para que durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

T. C. R., S. A., obras de urbanización en Plaza Polígono Residencial, por importe de 149.120 pesetas.

Aranda de Duero, 27 de octubre de 1993. - La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

7372.-3.000

Ayuntamiento de Torrepadre

Aprobado inicialmente el Presupuesto único para el ejercicio de 1993, cuyo resumen a nivel de capítulos a continuación se relaciona, así como las bases de ejecución del mismo y plantilla de personal, es objeto de información pública por espacio de 15 días, a contar del siguiente de la aparición de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88 de regulación de Haciendas Locales, pudiendo presentar las reclamaciones que a su derecho convinieren los interesados que enumera el artículo 151, entendiéndose definitivamente aprobado si no se dedujere ninguna.

ESTADO DE INGRESOS

- 1. - Impuestos directos, 2.200.000 pesetas.
 - 3. - Tasas y otros ingresos, 625.000 pesetas.
 - 4. - Transferencias corrientes, 3.904.500 pesetas.
 - 5. - Ingresos patrimoniales, 1.850.000 pesetas.
 - 7. - Transferencias de capital, 1.085.000 pesetas.
- Total ingresos: 9.664.500 pesetas.

ESTADO DE GASTOS

- 1. - Gastos de personal, 1.489.760 pesetas.
 - 2. - Gastos en bienes corrientes, 2.135.500 pesetas.
 - 4. - Transferencias corrientes, 371.000 pesetas.
 - 6. - Inversiones reales, 5.668.240 pesetas.
- Total gastos: 9.664.500 pesetas.

Plantilla de personal: Un Secretario-Interventor, funcionario de Habilitación Nacional activo y en propiedad en agrupación con el Ayuntamiento de Villahoz.

Torrepadre, 29 de octubre de 1993. - El Alcalde-Presidente, Desiderio Gutiérrez Alvarez.

7337.-3.000

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Ubel

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 1993, el Presupuesto General para el ejercicio de 1993, se halla el mismo expuesto al público con todos los documentos que integran el expediente, en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de quince días hábiles, tal como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y con el artículo 20-1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes para ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Tal como disponen el artículo 151 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22-1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, tienen la consideración de interesados y, por tanto, están legitimados para entablar reclamaciones contra los presupuestos de las Entidades Locales, además de los especificados en el número 1 del artículo 63 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.

b) Los que resultan directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la respectiva Entidad Local.

c) Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestarios o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

(Artículo 151-2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre en relación con el artículo 22-2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

En Pedrosa de Río Urbel, a 29 de octubre de 1993. - El Presidente (ilegible).

7338.-3.000

Elevado a definitivo el respectivo acuerdo provisional publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 149, de fecha 9 de agosto de 1993 y su rectificación de errores de fecha 14 de de agosto de 1993 y número 160, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado la Ordenanza cuyo texto definitivo se inserta a continuación.

De conformidad con los artículos 19.1 de la citada Ley 39/1988 y 52.1 de la también citada Ley 7/85, los interesados legítimos podrán interponer contra el indicado acuerdo el correspondiente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazo que establece la Ley reguladora de la jurisdicción del expresado carácter.

Pedrosa de Río Urbel, a 26 de octubre de 1993. - El Alcalde (ilegible).

7339.-3.000

* * *

Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana

Artículo 1. - De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana aplicable en este municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 2. -

1. - El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,5 por ciento.

2. - Teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 37/92, de 28 de diciembre, que señala que los Ayuntamientos cuyos municipios estén afectados por procesos de revisión o modificación de valores catastrales para los bienes de naturaleza urbana podrá reducirse el tipo de gravamen hasta la cuarta parte y para un período máximo de tres años. En su consecuencia, se fija en los siguiente:

Bienes de naturaleza urbana con nuevos valores, el tipo de gravamen queda fijado en el 0,4 por 100.

Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 15 de junio de 1993, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

7340.-3.000

Ayuntamiento de Sarracín

Se pone en conocimiento del vecindario, que con objeto de dar mayor margen para el estudio y asesoramiento de los interesados en el asunto de las normas subsidiarias de planeamiento de esta localidad, esta Alcaldía ha resuelto prorrogar nuevamente el plazo de presentación de reclamaciones hasta el día 10 de febrero de 1994.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sarracín, a 28 de octubre de 1993. - El Alcalde, Alberto Arlanzón Pablos.

7346.-3.000

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada al efecto, como consecuencia de la revisión catastral de los bienes de naturaleza urbana, adoptó el acuerdo de modificar la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes de naturaleza urbana, en lo que respecta al tipo de gravamen para el año 1994, quedando fijado el mismo en el 0,20 por ciento para dicho ejercicio.

Lo que se hace público durante el plazo de treinta días hábiles, con el fin de que puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas, si pasado dicho plazo sin haber habido reclamaciones, este acuerdo se entenderá definitivo automáticamente, sin más trámite.

Sarracín, a 24 de septiembre de 1993. - El Alcalde, Alberto Arlanzón Pablos.

7347.-3.000

Ayuntamiento de Tejada

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1993, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Tejada, 2 de noviembre de 1993. - El Alcalde, Alfredo Abajo Alonso.

7380.-3.000

Ayuntamiento de Solarana

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1993, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habi-

tante del término o persona interesada podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Solarana, 2 de noviembre de 1993. - El Alcalde, Victoriano Calvo Casado.

7381.-3.000

Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1993, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Jurisdicción de San Zadornil, 2 de noviembre de 1993. - El Alcalde, Benjamín Zárate González.

7382.-3.000

Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1993, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Junta de Villalba de Losa, 2 de noviembre de 1993. - El Alcalde, Benito Angulo Eguiluz.

7383.-3.000

Ayuntamiento de Cebrecos

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1993, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en

caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Cebrecos, 2 de noviembre de 1993. - El Alcalde, David Arroyo del Pozo

7384.-3.000

Ayuntamiento de Berberana

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1993, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Berberana, 2 de noviembre de 1993. - El Alcalde, José Miguel Ramírez Robredo

7385.-3.000

Ayuntamiento de Valles de Palenzuela

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos y de administración de patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1992, quedan expuestas al público para oír notificaciones en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que estimen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valles de Palenzuela, a 10 de octubre de 1993. - El Alcalde, Luis María Ortega Antón.

7264.-3.000

Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 460 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1992, con todos los justificantes y el dictamen de la comisión especial de cuentas, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, los interesados podrán presentar por escrito, las reclamaciones, reparos u observaciones a que haya lugar.

Rebolledo de la Torre, a 25 de octubre de 1993. - El Alcalde, Félix Javier Alonso Corralejo.

7265.-3.000

Ayuntamiento de Oquillas

Aprobado provisionalmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 1993, en sesión de la asamblea municipal, celebrada el día 3 de noviembre de 1993, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante 15 días hábiles, computados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su examen y, en su caso, reclamación.

Transcurrido el plazo arriba mencionado sin que se produzca reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado conforme al siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneración del personal, 612.399 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.482.330 ptas.
 3. Gastos financieros, 132.220 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 51.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 173.290 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 1.916.902 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 167.672 pesetas.
- Total gastos: 4.535.813 pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos, 532.138 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 292.357 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 705.272 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.073.000 pesetas.
6. Enajenación de inversiones, 1.208.046 pesetas.
7. Transferencias de capital, 725.000 pesetas.

Total ingresos: 4.535.813 pesetas.

Contra el presente acuerdo definitivamente aprobado podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma y plazos establecidos en el artículo 57 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa de 27 de diciembre de 1956.

De conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 127 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal aprobada simultáneamente con el Presupuesto para el ejercicio 1993:

- Funcionarios:

Una plaza de Secretario-Interventor (agrupada), cubierta en propiedad por funcionario con habilitación de carácter nacional.

Oquillas, a 12 de noviembre de 1993. - El Alcalde (ilegible).

7694.-5.795

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Espinosa de Cervera

En sesión ordinaria de fecha 7 de octubre de 1993, se tomó el acuerdo de convocar pública subasta para el arrendamiento de una finca rústica propiedad de este Ayuntamiento y con la autorización de la Junta de Castilla y León (Medio Ambiente), situada en el término denominado «Las Entrás», de Espinosa de Cervera, y con una superficie de 24,08 Has., cuyo pliego de condiciones ha quedado debidamente aprobado.

Tipo de tasación: En alza, 230.000 pesetas.

Duración: Seis años desde la firma del contrato hasta 1999.

Pago: La primera anualidad deberá abonarse a la firma del contrato y el resto anualmente en el mes de septiembre.

Fianza provisional: 3 % de la tasación, 6.900 pesetas.

Fianza definitiva: 25.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar transcurridos quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las trece horas, en la Casa Consistorial de esta localidad. De quedar desierta la primera subasta, a los ocho días hábiles siguientes se celebrará una segunda subasta, en el mismo lugar y hora.

La presentación de proposiciones deberá ser en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado y hasta cinco minutos antes de la subasta, acompañando la siguiente documentación:

- Justificante de la constitución de la garantía.

- Fotocopia del D. N. I. en caso de comparecer en nombre de otra persona física o jurídica, deberá acompañarse el correspondiente poder.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad.

El ofertante estará sujeto al pliego de condiciones económico-administrativas que podrá ser consultado en la Secretaría del Ayuntamiento de Espinosa de Cervera.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don, mayor de edad, con D. N. I. número, vecino de, con domicilio en, actuando en nombre propio (o en representación de, enterado del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia del arrendamiento de una finca rústica propiedad municipal, cuyo pliego de condiciones conoce y acepta, ofrece la cantidad de pesetas (en letra y número).

Espinosa de Cervera, a 18 de octubre de 1993. - El Alcalde, Fernando Montes Nebreda.

7389.-7.790

En sesión ordinaria de fecha 7 de octubre de 1993, se tomó el acuerdo de convocar pública subasta para el arrendamiento de una finca rústica propiedad de este Ayuntamiento, sita en el término denominado «Las Entrás», con una superficie de 24 hectáreas, en el término municipal de Espinosa de Cervera.

Tipo de tasación: 200.000 pesetas, a la alza.

Duración: Seis años desde la firma del contrato, finalizando en el año 1999.

Pago: Se realizará en la primera quincena del mes de octubre de cada año (iniciándose en octubre de 1994).

Fianza provisional: 3 % de la tasación, 6.000 pesetas.

Fianza definitiva: 25.000 pesetas.

La presentación de proposiciones se admitirá hasta cinco minutos antes de la subasta, la cual tendrá lugar transcurridos diez días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las trece horas, en la Casa Consistorial de esta localidad. De quedar desierta se celebrará una segunda subasta, a los ocho días hábiles siguientes y a la misma hora.

La presentación de proposiciones deberá ser en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado y hasta cinco minutos antes de la subasta, acompañando la siguiente documentación:

- Justificante de la constitución de la garantía.

- Fotocopia del D. N. I. en caso de comparecer en nombre de otra persona física o jurídica, deberá acompañarse el correspondiente poder.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad.

El ofertante estará sujeto al pliego de condiciones económico-administrativas que podrá ser consultado en la Secretaría del Ayuntamiento de Espinosa de Cervera.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don, mayor de edad, con D. N. I. número, vecino de, con domicilio en, actuando en nombre propio (o en representación de), enterado del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia del arrendamiento de una finca rústica propiedad municipal, cuyo pliego de condiciones conoce y acepta, ofrece la cantidad de pesetas (en letra y número).

Espinosa de Cervera, a 18 de octubre de 1993. - El Alcalde, Fernando Montes Nebreda.

7390.-7.600

ANUNCIOS URGENTES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 382/1991, se sigue procedimiento ejecutivo otros títulos, a instancia de Renault Financiaciones, S.A., entidad de F., representada por el Procurador doña Lucía Ruiz Antolín, contra José Ignacio Pereda Fernández y Francisco Castresana Fernández, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. - Tractor Massey-Ferguson, modelo 290, matrícula BU-38472-VE, valorado en 1.300.000 pesetas.
2. - Vehículo Renault, modelo R-5 GTX, matrícula BU-0659-L, valorado en 530.000 pesetas.
3. - Vehículo Renault, modelo R-11 GTX, matrícula BU-1484-L, valorado en 490.000 pesetas.
4. - Empacadora Battle, modelo R. 516, matrícula BU-43120-VE, valorada en 1.500.000 pesetas.

La subasta se celebrará el próximo día 12 de enero de 1994 a las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Paseo de la Isla, s/n., bajo las siguientes condiciones:

1. - El tipo del remate será el del avalúo sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.
2. - Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el veinte por ciento del tipo del remate en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, cuenta 1.064, Burgos.
3. - Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero, únicamente el ejecutante.
4. - Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el veinte por ciento del tipo del remate.
5. - Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo día 9 de febrero de 1994, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera; y en caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 10 de marzo de 1993, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Burgos, a 15 de noviembre de 1993. - El Magistrado Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

7762.-19.760

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 8-11-1993, el pliego de condiciones económico-administrativas, que regirá en el arriendo del negocio de taberna de esta localidad, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que procedan.

A reserva de las reclamaciones, se anuncia simultáneamente la licitación mediante concurso.

Objeto del contrato. - Constituye el objeto del contrato el arrendamiento del negocio de taberna, instalado en edificio de propiedad municipal con sus instalaciones, mobiliario y servicios, local anejo y vivienda unifamiliar en primera planta del edificio.

Tipo de licitación. - El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, se fija en cuatrocientas mil (400.000) pesetas por cada año de duración del contrato.

El precio de adjudicación se incrementará con el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, al tipo vigente en cada momento.

Duración del contrato. - El contrato que se suscriba tendrá una duración de cinco años, que comprenderán desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 1998.

Fianzas. - La fianza provisional será de 80.000 pesetas y la definitiva será de 240.000 pesetas.

Presentación de plicas. - Se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta una hora antes de la señalada para la apertura de las mismas.

Apertura de proposiciones. - La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas, del undécimo día hábil siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el cual se hará constar el contenido y nombre del licitador.

Los documentos que deben presentar los licitadores serán originales o fotocopias auténticas que se detallan a continuación:

- a) El documento o documentos que acrediten la personalidad y representación del firmante de la proposición, en su caso.
- b) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona legalizada, en su caso, y bastanteadada.
- c) Documento justificativo de haber constituido la fianza provisional.
- d) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la legislación vigente.
- e) Declaración expresa bajo su responsabilidad de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- f) Resumen de actividades desarrolladas con anterioridad.
- g) Proposición económica ajustada al modelo que se adjunta a continuación:

Modelo de proposición:

Don, vecino de, con domicilio en, en nombre propio (o en representación de), enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir el arrendamiento de negocio de la taberna instalada en edificio propiedad del Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla, con sus instalaciones, muebles, servicios, local anejo y vivienda unifamiliar en primera planta, acepta íntegramente el pliego de condiciones citado y ofrece en concepto de renta anual la cantidad de (en letra y número) pesetas.

(Fecha y firma del licitador).

Monasterio de Rodilla, 11 de noviembre de 1993. - El Alcalde (ilegible).

7764.-27.360